



**LOS DEBATES**  
**DE LA**  
**CONSTITUCIÓN**  
**DE**  
**OAXACA DE 1922**

**Manuel González Oropeza**  
**Francisco Martínez Sánchez**



# ÍNDICE

De un clic con el puntero del Mouse sobre el documento que desea consultar.

	PAGS.
<u>Prefacio</u>	9
<u>Prólogo</u>	13
<u>I. <u>Evolución Constitucional del Estado de Oaxaca</u></u> <u>Manuel Gonzáles Oropeza.</u>	19
<u>II. <u>El Estado de Oaxaca y su renovación Constitucional.</u></u> <u>Historia, actualidad normativa y nuevos retos en el siglo</u> <u>XXI.</u>	43
<u>Francisco Martínez Sánchez.</u>	
<u>III. <u>Debates del Congreso sobre el proyecto de reforma a la</u></u> <u>Constitución de 1857 presentado por la Comisión de</u> <u>Puntos Constitucionales.</u>	100
Sesión Extraordinaria del 11 de junio de 1921	100
Sesión Extraordinaria del 14 de junio de 1921	109
Sesión Extraordinaria del 16 de junio de 1921	114
Sesión Extraordinaria del 18 de junio de 1921	120
Sesión Extraordinaria del 21 de junio de 1921	128
Sesión Extraordinaria del 23 de junio de 1921	142
Sesión Extraordinaria del 30 de junio de 1921	155
Sesión Extraordinaria del 2 de julio de 1921	163
Sesión Extraordinaria del 5 de julio de 1921	176
Sesión Extraordinaria del 7 de julio de 1921	186
Sesión Extraordinaria del 9 de julio de 1921	202
Sesión Extraordinaria del 12 de julio de 1921	212
Sesión Extraordinaria del 14 de julio de 1921	221
Sesión Extraordinaria del 16 de julio de 1921	233
Sesión Extraordinaria del 23 de julio de 1921	242
Sesión Extraordinaria del 26 de julio de 1921	270
Sesión Extraordinaria del 28 de julio de 1921	277
Sesión Extraordinaria del 2 de agosto de 1921	287
Sesión Extraordinaria del 4 de agosto de 1921	299

	Sesión Extraordinaria del 9 de agosto de 1921	320
	Sesión Extraordinaria del 11 de agosto de 1921	336
	Sesión Extraordinaria del 15 de agosto de 1921	361
<u>IV.</u>	<u>Debates del Congreso Constituyente sobre el Proyecto de Constitución presentado por el Gobernador del Estado.</u>	<u>379</u>
	Sesión Permanente correspondiente a los siguientes días:	
	28 de marzo de 1922	379
	29 de marzo de 1922	389
	30 de marzo de 1922	457
	31 de marzo de 1922	518
	3 de abril de 1922	526
	4 de abril de 1922	531
<u>V.</u>	<u>Texto original de la Constitución Local promulgada el 15 de abril de 1922.</u>	<u>534</u>
<u>VI.</u>	<u>Texto vigente de la Constitución de Oaxaca.</u>	<u>584</u>
<u>VII.</u>	<u>Documentos Histórico~Constitucionales: del Estado de Oaxaca.</u>	<u>685</u>
	Decreto de instalación del Congreso del Estado de Oaxaca. 6 de julio de 1823.	685
	Orden para que se remitan al Congreso veinte ejemplares de los decretos que se impriman. 8 de julio de 1823.	686
	Decreto sobre la forma de gobierno, religión y territorio en el Estado. 28 de julio de 1923.	686
	Decreto que deposita provisionalmente el Gobierno del Estado en una sola persona, y autoriza el nombramiento de un Secretario y prescribe su denominación, sueldo, responsabilidad y términos en que debe prestar juramento. 4 de diciembre de 1823.	689
	Decreto por el que el Congreso del Estado ratifica su obediencia al general de la nación, y manda que sean	691

castigados como perturbadores del orden los que promuevan la desunión entre americanos y europeos.  
27 de enero de 1824.

Ley Orgánica del Gobierno del Estado (Primera Parte), 692  
del 25 de mayo de 1824, seguida del decreto de Cortes  
para el gobierno interior del 24 de marzo de 1813.

Ley Orgánica del Gobierno del Estado (Segunda Parte), 706  
del 22 de julio de 1824.

## PREFACIO

El proceso de independencia y consecuente constitucionalización de nuestro país, no se obtuvo a través del reconocimiento de la enunciación de simples valores, sino en la responsabilidad política que significaba para la nación libre, un futuro hacia la democracia; los protagonistas de ello tenían la conciencia del valor político que representaba el llegar a acuerdos que garantizaran el respeto a los derechos mínimos de todos y cada uno de los mexicanos, concomitantemente a la idea de desarrollo del bien común.

La actuación de los protagonistas, conferida de moral social, que bajo las circunstancias del momento histórico, respondieron al diseño del marco jurídico para las instituciones creadas con visión de permanencia histórica en lo que a sus principios refiere, no sólo se hubo observado en el centro del país, sino en los Estados que conforman a nuestra República como lo es Oaxaca, que en su propia particularidad precolombina, colonial y en el marco de un México independiente, iniciaría la experiencia histórica y legal que implica la elaboración de su propia Constitución Política.

La interpretación de la voluntad popular oaxaqueña, se plasmó en el documento que armonizó tanto la realidad del país como la propia distintiva del Estado, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

La obra «Los debates de la Constitución de Oaxaca de 1922», realizada con la seriedad de un reconocido investigador mexicano y un oaxaqueño destacado, se encuentra elaborada de tal manera que resulta accesible tanto para los profesionales en la materia, como para aquellos que no siéndolo, se interesen en conocer lo que motivó a nuestros legisladores originarios.

En la composición del Constituyente, encontramos que la pluralidad de la que se encontraba conformada la legislatura estatal, no significó un

límite, sino que implementó una verdadera dinámica de diálogo, que respondió a las exigencias de la sociedad del siglo XX y el actual.

En este trabajo encontramos el análisis histórico referente a la determinación de terminologías, una nueva Constitución o la reforma de la ya existente, la de 1857, su abrogación, derogación o promulgación; así como las divergencias entre ambas.

Es importante señalar que se hace mención del contenido de los debates relacionados con la revisión de los expedientes de las elecciones municipales y los criterios que imperaron al respecto; la elección del Ejecutivo y sus facultades, e incluso los que se generaron en torno a la inclusión del matrimonio y su disolución en el texto constitucional.

Entre otros temas relevantes de los debates, que abordan los estudios que contiene este importante libro, se encuentran los relacionados con la Constitución Estatal de 1922, en relación con la Constitución Federal de 1917; donde nuestra Constitución oaxaqueña se distingue de sobremanera en el tratamiento de cuestiones como el tequio, el derecho de petición, el derecho de iniciar leyes con que cuenta el Tribunal Superior de Justicia; y, el tratamiento de la materia de derechos y cultura indígena.

Por si faltaran elementos para hacer interesante este trabajo, baste mencionar que contiene un estudio pormenorizado de los sucesos políticos contemporáneos que se presentaron en la formulación y aprobación de las reformas a la Constitución del Estado, no solo internos, sino incluso aquellos relacionados con la federación.

En estos nuevos tiempos donde es necesario replantear nuestra nación mexicana, las reflexiones y trabajos del investigador universitario y constitucionalista serio y profundo como Manuel González Oropeza cobran mucha importancia, no desconocemos sus magnas obras sobre las constituciones de otras entidades, El archivo inédito de Ignacio Luis Vallarta, El siglo XIX de Francisco Zarco y su pensamiento constitucional, Los diputados ante la Nación, El federalismo, entre muchos otros.

Por lo que respecta al Dr. Francisco Martínez Sánchez, hablan por sí mismos sus trabajos sobre el Control Interno de las Constituciones de los Estados de la República Mexicana. Perspectiva de un Nuevo

Federalismo, La Jurisprudencia en Materia de Inconstitucionalidad de Leyes. Su aplicación erga omnes, El Derecho y la Justicia en las Elecciones de Oaxaca (ésta última en coautoría también con el Dr. González Oropeza); sus estudios en materia constitucional, electoral y de usos y costumbres, entre otros.

Mi reconocimiento a los doctores Manuel González Oropeza y Francisco Martínez Sánchez, que contribuyen de esta manera oportuna a vivificar la memoria del Estado de Oaxaca.

Finalmente, coincido con el Dr. Manuel González Oropeza, cuando señala que las revoluciones modernas ya no se miden por su grado de violencia, ni por el desplazamiento siquiera de un partido o gobernante por otro, sino por el impacto en la sociedad y en la necesidad de cambiar leyes o la misma Constitución y en el consecuente cambio de instituciones políticas y jurídicas que, aunque gestándose paulatinamente, puede irrumpir y lograr de esta manera tal transformación cultural.

José Murat  
*Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca*

Siempre he pensado que la letra impresa da arraigo y permanencia a las ideas. Aun cuando éstas se conciben y producen en excelentes exposiciones, si no se les esculpe en las páginas de un texto, se las llevará el viento y se perderán en el olvido, que es la eternidad de la nada. De ahí nuestro reconocimiento a ambos coautores, que nos entregan un testimonio duradero de sus esmeradas investigaciones.

El plan general de la obra se sujeta a una metodología lógica. Inicialmente, una relación pormenorizada, sistemática y analítica de la trayectoria constitucional del Estado de Oaxaca; enseguida, la reseña histórica de la situación prevalente en el período inmediatamente anterior a la promulgación de la Constitución local de 1922; a continuación, la reproducción puntual de los debates habidos en el seno de la XXVIII Legislatura, cuando conoció del proyecto de reformas a la Constitución local de 1857; consecutivamente, los debates en el Congreso Constituyente, ahora para decidir sobre el proyecto de nueva Constitución presentado por el Gobernador del Estado; luego, el texto original de la Constitución

# PRÓLOGO

El libro es memoria petrificada, tiempo congelado, reflexión eternizada. Mediante él, recibimos noticia y adquirimos conciencia del pasado, y también de su mano abrimos la posibilidad de adentrarnos en el futuro. El libro es, sin duda, el elemento más valioso para que las generaciones vayamos conformando los eslabones de la cadena que preserva la cultura.

Por ello me honra profundamente y me regocija, la oportunidad que generosamente se me brinda de prologar la obra «Los debates de la Constitución de Oaxaca de 1922», de la autoría de los distinguidos juristas Manuel González Oropeza y Francisco Martínez Sánchez. Debo evocar, con satisfacción, que por segunda ocasión se me distingue confiriéndome una encomienda de esta naturaleza, pues ya anteriormente tuve la singular oportunidad de hacerlo con el volumen «El Derecho y la Justicia en las Elecciones de Oaxaca», escrito por los mismos ameritados autores.

Siempre he pensado que la letra impresa da arraigo y permanencia a las ideas. Aun cuando éstas se conciban y produzcan en excelentes exposiciones, si no se les esculpe en las páginas de un texto, se las llevará el viento y se perderán en el olvido, que es la eternidad de la nada. De ahí nuestro reconocimiento a ambos coautores, que nos entregan un testimonio duradero de sus esmeradas investigaciones.

El plan general de la obra se sujeta a una metodología lógica. Inicialmente, una relación pormenorizada, sistemática y analítica de la trayectoria constitucional del Estado de Oaxaca; enseguida, la reseña histórica de la situación prevaleciente en el período inmediatamente anterior a la promulgación de la Constitución local de 1922; a continuación, la reproducción puntual de los debates habidos en el seno de la XXVIII Legislatura, cuando conoció del proyecto de reformas a la Constitución local de 1857; consecutivamente, los debates en el Congreso Constituyente, ahora para decidir sobre el proyecto de nueva Constitución presentado por el Gobernador del Estado; luego, el texto original de la Constitución

de 15 de abril de 1922; en penúltimo término, el articulado vigente de la misma Ley Fundamental estatal, y finalmente una cuidada compilación de documentos histórico-constitucionales de gran importancia.

Pero detengámonos un poco en el detalle. Inicia la obra con la presentación panorámica de «La evolución constitucional del Estado de Oaxaca». Se recuerda ahí que, ciertamente, Benito Juárez «no dio la Constitución Federal de 1857, pero sí promulgó la Constitución del Estado de ese mismo año». Efectivamente, así tuvo que ser. No hubiera podido el Benemérito en aquellos tiempos en que los medios modernos de comunicación estaban aún por arribar a nuestro país, trasponer la entonces enorme distancia que separaba a la capital provinciana de la nacional, para participar al mismo tiempo en la creación de uno y otro ordenamientos. Por ello con justicia se asevera, páginas más adelante, que «la Constitución Oaxaqueña es la verdadera Constitución de Juárez», misma que Manuel Dublán, José Esperón y Juan N. Cerqueda caracterizaron como «la verdadera democracia reducida a principios».

Oaxaca fue siempre precoz en la creación de normatividad jurídica. Apenas consumada en 1821 la independencia nacional, promulga el 10 de enero de 1825, su primera Constitución, precedida el año anterior por la Ley Orgánica del Gobierno del Estado. Fue esta época, una etapa de gran creatividad normativa; baste recordar que sólo un bienio después, el 2 de noviembre de 1827, se promulga por Don José Ignacio de Morales, «Gobernador del Estado libre de Oajaca», el libro primero del Código Civil, ordenamiento primigenio sobre la materia en la América española, precisamente aquel que hizo que el ilustre jurista también oaxaqueño Don Raúl Ortiz-Urquidi, llamara a su Estado natal «Cuna de la legislación iberoamericana». Feliz año este de 1827, porque durante él tuvo lugar, asimismo, la fundación del Instituto de Ciencias y Artes, que tanto prestigio y reconocimiento atrajera para la entidad federativa de su ubicación.

Pero volvamos a la Constitución local de 1857. Recuerda la obra que hacia 1920, habiendo triunfado la Revolución, se hacía necesario reformar la referida Ley Fundamental para ponerla en armonía con la recientemente promulgada Constitución Política Federal de 1917. Surgió así el proyecto de reformas que se atribuye al diputado y licenciado Don Pedro Camacho, originario de Miahuatlán. Empero, la Constitución oaxaqueña de 1922 fue resultado de un doble debate: el primero tuvo como base el citado proyecto de reformas (o sea el que hizo suyo la diputación);

el segundo, a partir del proyecto sometido por el Gobernador.

Quizá lo más importante es destacar que aunque los nuevos textos (de 1922) tienen como base los aprobados para la Constitución Federal de 1917, no los reproducen indiscriminadamente, como ocurrió en otros Estados, sino en la medida que resultaban compatibles con el régimen interno local. Lo anterior no significa que fuera esta característica la única digna de mención: hubo varias más verdaderamente innovatorias y de gran trascendencia.

Enseguida, se aborda en el libro el tema relacionado con el proceso evolutivo constitucional de Oaxaca que condujo a la promulgación de la nueva Constitución Política, mediante bando solemne de 4 de abril de 1922, proceso que continúa en nuestros días. Se destacan con gran cuidado tanto las coincidencias como las divergencias existentes entre las disposiciones que aparecen, respectivamente, en las constituciones locales de 1857 y 1922. Es un muy detallado estudio en contraste. Entre las modificaciones descollantes, figura sin duda, la concerniente a que en el ámbito electoral se abolió totalmente la elección indirecta, que fue sustituida por la directa para los poderes ejecutivo y legislativo, y para los ayuntamientos.

Más adelante se coteja a la Constitución estatal de 1922 con la Federal de 1917, de la que particularmente se distingue debido a que incluye instituciones o modalidades que no se advierten en esta última, ya porque resultan de tradiciones o circunstancias regionales, tales como el tequio o el reconocimiento en materia de derechos o cultura indígena, o ya porque se optó por soluciones que se tuvieron por mejores, como la concesión del derecho a iniciar leyes al Tribunal Superior de Justicia e, incluso, a los ciudadanos del Estado.

Finalmente, se hace un recuento crítico de las reformas que en número de sesenta y siete, ha sufrido la Constitución Estatal de 1922, la mayoría de las cuales se han originado en el afán de aproximación a las registradas por la Carta Magna Federal y bajo el imperio de la coyuntura política del momento.

Las partes III a VII de la obra, contienen la selección de diversos documentos constitucionales, cuya pertinencia para entender la evolución de esa materia en el Estado de Oaxaca, es incontrovertible. De entre los

citados documentos resaltan los debates del Congreso del Estado sobre el Proyecto de Reformas a la Constitución Política de 1857, que fuera formulado por la Comisión de Puntos Constitucionales, y los debates del Congreso Constituyente respecto del Proyecto de Constitución enviado por el Gobernador estatal.

Atestiguan, desde el punto de vista jurídico el querer del legislador constituyente (conocimiento que continúa siendo relevante, no obstante la decadencia del método exegético de interpretación) y desde el punto histórico cuáles eran las vibraciones del pulso político en aquel momento.

La obra es altamente ilustrativa y profundamente didáctica. Aleccionadora. En su trasfondo se aprecia que durante los últimos cincuenta años, ha sido una constante la presencia de Benito Juárez. Juárez es la figura central de la historia del Oaxaca de ayer y de hoy, y la del México de siempre.

Del mismo modo se advierte que Oaxaca es de tres épocas, pero que, al propio tiempo, es una e indisoluble. La etapa precortesiana, la colonial y la actual, se funden en una simbiosis armónica. La cultura indígena pervive, como en ninguna otra región del país, en el sistema de organización social y política basada en los usos y costumbres; el período de la ocupación hispana se refleja en el ambiente entre conventual y liberal que respira la población en muchas de las poblaciones estatales, y que ha conformado el recio y autónomo carácter del oaxaqueño, que impregna las instituciones y ordenamientos jurídicos; y la etapa independiente se manifiesta en la búsqueda de derroteros para una sociedad todavía hoy en proceso de integración, que procura encontrar su propio rumbo y específicas soluciones.

El esquema integral que ofrece «Los debates de la Constitución de Oaxaca de 1922», son fuente de reflexión e inspiración, que contribuirá a la tarea común a los oaxaqueños, de perfeccionar sus leyes.

Nuestra felicitación calurosa para los autores.

*Dr. José Fernando Ojesto Martínez Porcayo*  
*Magistrado Presidente del Tribunal Electoral*  
*del Poder Judicial de la Federación.*

# EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA



**GRAL. MANUEL GARCÍA VIGIL**

GOBERNADOR DEL ESTADO

DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1920 AL 3 DE MARZO DE 1924.  
PROMULGÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL DE 1922.

Foto: Cortesía Fundación Bustamante Vasconcelos.